



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 07/94 DEL RECTOR GENERAL  
POR EL CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN  
DE UN COMITÉ PERMANENTE DE TRABAJO,  
RESPONSABLE DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS  
O INVITACIONES RESTRINGIDAS  
PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN  
DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO  
PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS  
Y SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS  
EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA,  
INDEPENDIENTEMENTE  
DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**ABROGADO**

**ACUERDO 07/94 DEL RECTOR GENERAL POR EL CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ PERMANENTE DE TRABAJO, RESPONSABLE DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIONES RESTRINGIDAS PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que una parte importante del patrimonio universitario está constituido por los bienes adquiridos por la Institución mediante cualquier título legal.
- II. Que la facultad para determinar el destino de los bienes muebles que constituyen parte del patrimonio universitario, se sustenta en las competencias contenidas en la Ley y Reglamento Orgánicos.
- III. Que corresponde al Patronato emitir la autorización, desde el punto de vista financiero, para la adquisición de los bienes, así como para la contratación de obras y servicios profesionales que se requieran para las actividades universitarias.
- IV. Antes de iniciar el proceso de licitación pública o invitación restringida, deberá contarse con la aprobación del Patronato desde el punto de vista financiero de los bienes muebles o contratación de obras o servicios profesionales relacionadas al objeto de las mismas.
- V. Que es competencia exclusiva del Rector General, en su carácter de representante legal de la Universidad, tomar las decisiones finales respecto de las adquisiciones y enajenaciones de los bienes de la Universidad, así como la de contratar obras y servicios profesionales de cualquier naturaleza.
- VI. Que el Rector General juzga como procedimiento idóneo para la adquisición y enajenación de bienes muebles, así como para la contratación de obras y servicios profesionales, la licitación pública o bien la invitación restringida.
- VII. Que la experiencia en la adquisición de los contratos de seguros y enajenación de desechos de bienes muebles, contemplados en los acuerdos 03/90 y 04/90 del Rector General, ha facilitado la toma de decisiones al respecto.
- VIII. Que al Secretario General, conforme al artículo 60 del Reglamento Orgánico, compete conducir las actividades administrativas generales de la Universidad y al Abogado General procurar el orden jurídico de la misma, así como asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de la Universidad en materia legal y proponer las medidas legales sobre administración y operatividad.

- IX. Que corresponde a las instancias de apoyo del Patronato, Tesorería General y Contraloría, intervenir en los concursos y procedimientos para el aseguramiento de los bienes de la Institución y para la venta de desechos y bienes sin utilidad para la Universidad, así como para llevar a cabo la vigilancia correspondiente y obtener información de los órganos e instancias de la Universidad sobre las adquisiciones de bienes realizadas de acuerdo con su plan anual.
- X. Que con la participación de las instancias de apoyo antes citadas, se busca garantizar procedimientos ágiles y transparentes y el cumplimiento de las formalidades jurídicas, administrativas y financieras en las contrataciones relativas.

El Rector General, en razón de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico, emite el siguiente:

## ACUERDO

1. Se crea un comité permanente de trabajo integrado por los titulares de la Secretaría General, Oficina del Abogado General, Tesorería General y Contraloría o, en su caso, por los representantes que éstos designen.
2. El comité permanente de trabajo sugerirá, al Rector General, la procedencia de celebrar licitaciones públicas o invitaciones restringidas, según las características y montos de los bienes o servicios a adquirir o contratar.
3. El comité será el encargado de elaborar y presentar al Rector General las propuestas de la estructuración, seguimiento y vigilancia de los procedimientos relacionados con licitaciones públicas e invitaciones restringidas convocadas por la Universidad Autónoma Metropolitana, para la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como para la contratación de obras y servicios profesionales.
4. La descripción general y características de los bienes y servicios objeto de la licitación o invitación, será proporcionada por los usuarios o por el responsable del órgano o la instancia correspondiente.
5. Para la contratación de obras y servicios profesionales relacionados, se integrará al comité permanente de trabajo, el titular de la Dirección de Obras y, en su caso, el coordinador de la unidad involucrada.
6. El comité permanente de trabajo se asesorará por los usuarios especialistas en la materia, los cuales emitirán un dictamen técnico de las ofertas de bienes o servicios recibidas, mismo que deberá ser considerado preponderantemente en la decisión final.

7. La propuesta que el comité permanente de trabajo presente al Rector General para la emisión del fallo correspondiente considerará, además, los mayores beneficios a la Institución, desde el punto de vista académico, financiero, legal y de servicio.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 20 de junio de 1994.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**

ABROGGADO